



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

MERCAVALENCIA S.A.



Control documental

Información del documento	
ID Documento	Política del Sistema Interno de Información
Propietario	Responsable del Sistema Interno de Información
Fecha de publicación	Mayo 2023

Versión

Versión	Cambios	Autor	Fecha
1.0	Política del Sistema Interno de Información	Comité de Compliance	Mayo 2023

Aprobación del Documento

Órgano	Nombre	Estado	Fecha
Órgano de Administración	Consejo de Administración	Aprobado	junio 2023



1. OBJETO

MERCAVALENCIA S.A. (en adelante, “**MERCAVALENCIA**”, la “**Organización**” o la “**Compañía**”) desde 2017 ha tenido implantado en su página web un canal de denuncias cuya finalidad ha sido la comunicación por parte de los miembros de la Organización¹ y del resto de partes interesadas, de cualquier conducta contraria al Código Ético de la Compañía, así como la comunicación cualquier sospecha de conducta ilícita o que pudiera generar un daño reputacional para MERCAVALENCIA. Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Organización, ha modificado su Canal con la finalidad de fortalecer tanto la cultura de información como el sistema de integridad implantado en la Organización.

La presente Política del Sistema de Información de MERCAVALÈNCIA tiene como objeto establecer las garantías y principios esenciales que la Organización seguirá al recibir y gestionar informaciones y comunicaciones que reciban en el Sistema Interno de Información (el “**Sistema**”), el cual, se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Compañía.

A través del Sistema, cualquier persona vinculada a la actividad de MERCAVALÈNCIA podrá comunicar por escrito o de forma verbal aquellas acciones u omisiones que podrían resultar contrarias a la **normativa interna de la Organización**, a la legislación vigente, constituyan una **infracción administrativa grave, muy grave**, del derecho laboral en materia de **seguridad y salud**, conductas que resulten **sospechosas de un ilícito penal** o cuando las anteriores pudieran constituir **infracciones del derecho de la Unión Europea** con relación sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por los miembros de la Organización . Asimismo, a través de esta Política se informa a las personas que quieran interponer una comunicación que tienen derecho de elegir entre interponer la comunicación en el Sistema de MERCAVALÈNCIA o quieren utilizar los Canales Externos que se recogen en el apartado 4 de la esta Política, en sus respectivos ámbitos competenciales.

MERCAVALÈNCIA, **integra en el presente Canal todos los canales de comunicación existentes** hasta la fecha, así como se pone en conocimiento de los informantes que ha designado a su Comité de Compliance como Responsable del Sistema Interno de Información (el “**Responsable del Sistema**”), procediendo a dar de alta al mismo ante la Autoridad Independiente de las Personas que Informan.

Dentro del Sistema, la gestión la realizará el Responsable del Sistema a través del software “Centinela” propiedad de la mercantil Lefebvre. La gestión del Sistema de MERCAVALÈNCIA la realizará la empresa SEGURDADES S.L. quien tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos.

¹ Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.



El procedimiento que seguirá la tramitación de las comunicaciones que se reciban en el Sistema se encuentra establecido en el Procedimiento de Gestión de las Informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información de MERCAVALÈNCIA (el “**Procedimiento**”), exponiéndose a continuación los garantías y principios que se seguirán tanto en la recepción y gestión de informaciones como en el procedimiento de investigación.

2. GARANTIAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. **Confidencialidad:** cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación y normativa en materia de protección de datos. Las personas responsables de la gestión del Sistema y de la investigación guardarán el más estricto secreto sobre la identidad de los informantes y afectados, cuando tuvieran conocimiento de ellas.
2. **Anonimato:** el Sistema Interno de Información atiende comunicaciones anónimas.
3. **Independencia y autonomía:** el Responsable del Sistema designado por el Consejo de Administración es autónomo e independiente para la gestión del mismo.
4. **Conflictos de Intereses:** el Sistema, establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.
5. **Protección ante represalias:** MERCAVALÈNCIA protegerá de cualquier represalia a los informantes que de buena fe comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.
6. **Derechos de defensa y presunción de inocencia:** MERCAVALÈNCIA garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
7. **Celeridad** en la gestión de las comunicaciones recibidas evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Sistema y en la investigación de las comunicaciones.
8. **Derecho al honor de las personas:** la protección del derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en MERCAVALÈNCIA y su protección será en todo momento garantizada.

3. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE MERCAVALÈNCIA

1. Envío del **acuse de recibo** de la comunicación al Informante en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la recepción, con la única excepción de que dicho acuse pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
2. Con relación al **plazo** para la realización de la **investigación**, este no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiera remitido acuse de recibo al informante, **tres (3) meses** a partir del **vencimiento del plazo de siete (7) días** después de efectuarse la comunicación, salvo en **casos de especial complejidad**, en los que se podrá ampliar el plazo por **tres (3) meses adicionales**.



3. Se establece la **posibilidad de mantener la comunicación con el Informante** y si se considera oportuno, se le **solicitará información adicional**.
4. La **persona afectada tiene derecho a que se el informe de las acciones u omisiones** que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Sistema con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
5. Cuando los **hechos** puedan revistar **indicios constitutivos de delito**, se procederá a la **remisión** de la información al **Ministerio Fiscal**.

4. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

A través de la presente se pone en conocimiento de los informantes que existen **canales externos con distintos ámbitos competenciales**. Los canales externos referidos resultan a fecha de la presente Política, los siguientes:

1. **Autoridad Independiente de Protección del Informante**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan efectos en todo el territorio español, con independencia de que las Comunidades Autónomas hubieran designado una autoridad independiente propia. También opera en la comunicación de aquellas infracciones o incumplimientos que se produzcan el ámbito de más de una Comunidad Autónoma o se produzcan en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan designado una autoridad independiente propia.
2. **Agencia Valenciana Antifraude**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Valenciana.
3. **Oficina Antifraude de Cataluña**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en Cataluña.
4. **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. **Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude de las Islas Baleares**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en las Islas Baleares.



6. **Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Navarra.** Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Autónoma de Navarra.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los informantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a ddp@mercavalencia.es acompañando copia de su DNI a los efectos de acreditar adecuadamente su identidad.

Los informantes, también tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).